



República de Colombia



1

RESOLUCIÓN No.
125-1
REGLAMENTACION
DE JUZGAMIENTO
(24 de Marzo 2023)

CONSIDERANDO

La Federación a través de sus Órganos de Dirección, Administración, Control y Disciplina; de sus Órganos Asesores y de sus afiliados, velará por la sana competición, la decorosa actuación de los deportistas, el buen comportamiento de sus representativos, las buenas relaciones entre todos sus integrantes, el respeto a las insignias patrias y deportivas, la práctica del deporte libre de ayudas, estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

RESUELVE:

Artículo 1. La Comisión de juzgamiento es un Órgano Asesor y dependiente de la Federación, integrada por mínimo tres (3) miembros, elegidos por el Órgano de Administración por elección uninominal.

Artículo 2. La Comisión de juzgamiento tendrá las siguientes atribuciones, entre otras

A. Ejecución y supervisión de los juzgamientos y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por la entidad

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)



El deporte
es de todos

Mindeporte

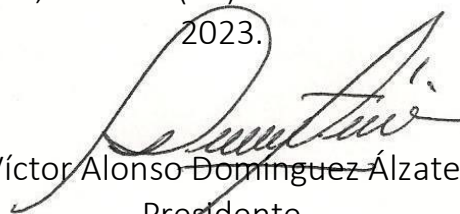


- B.** Recomendar políticas a seguir en la Promoción y realización de cursos de capacitación de jueces, seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte.
- C.** Las consignadas en el Reglamento Deportivo de la Federación Colombiana de Motonáutica y de los reglamentos de la Unión Internacional de Motonáutica.
- D.** Promover jueces y comisarios a nivel internacional.
- E.** Elaborar las recomendaciones generales para construcción de pista o escenarios.
- F.** Las demás funciones que le sean asignadas

Artículo 3. *Se debe dar cumplimiento al requisito de capacitación señalado en el artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995.*

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los un (24) días del mes de MARZO de
2023.



Víctor Alonso Domínguez Álzate
Presidente

Federación Colombiana de Motonáutica

Coordinador de UIM para la integración de las Autoridades Nacionales de Botes de Motor en América Central, Sudamérica y la Región del Caribe.

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)

